



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA (ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATACAOS)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, con RUC N° 20159249698, representada por su Alcalde **Dr. JOSE LUIS MARTIN MUÑOZ VERA**, identificado con DNI N° 02703871 con domicilio legal en Calle Comercio N° 540 Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón, S/N, Urbanización San Eduardo, Piura, debidamente representada por su Presidente, Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26.12.2018, para el periodo 2019-2022, en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 EN SU ARTICULO 80°, numeral 4.4 dispone como Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

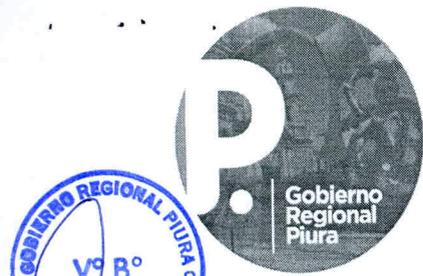
El **GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad que emana de la voluntad popular directa, integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje del desarrollo de Piura; tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 establece las competencias constitucionales del gobierno regional, señalando entre otras la siguiente: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley". Asimismo, el artículo 10, numeral 2, sub numeral 2, de la norma citada, precisa que es una competencia compartida del gobierno regional la salud pública.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004- 2019- JUS.
- 2.5 Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización" y, Modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Gobierno Regional Piura (a través del Establecimiento de Salud Catacaos) para propiciar la mejora del acceso de los servicios de salud, mejora del sistema de referencia y contrareferencia de la población que pertenece a la jurisdicción sanitaria y asimismo realizar una serie de actividades en beneficio de los habitantes de la zona. Estas acciones conjuntas se ejecutaran a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

### CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA.

- 4.1 Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de Establecimiento de Salud como de la Municipalidad.
- 4.2 Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- 4.3 El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
- 4.4 El ámbito donde se desarrollara el convenio, es en el distrito de Catacaos de la Región Piura.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### 5.1 GOBIERNO REGIONAL PIURA – ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATACAOS.

- a) Brindar atenciones de los servicios de psicología, medicina general, Nutrición, Radiología, Ginecología, Medicina de Rehabilitación, Odontología para las campañas relacionadas con el adulto Mayor, por atenciones solicitada por la DEMUNA, Programa Vaso de Leche y la Instancia Distrital.
- b) Brindar capacitación, talleres y charlas en temas de manipulación de alimentos, nutrición, drogas, prevención embarazo precoz, bullying y violencia familiar, en coordinación con las unidades orgánicas de la entidad.
- c) Proporcionar apoyo en los servicios requeridos para el programa de Vaso de Leche, para el control y supervisión de los alcances de la mejora de los niveles de desnutrición de los beneficiarios.

#### 5.2 LA MUNICIPALIDAD

- a) Brindará apoyo logístico necesario para las actividades y jornadas que ejecutaran en forma coordinada y conjunta, con las unidades orgánicas responsables.
- b) Adquisiciones de bienes muebles para transferirla en calidad de afectación en uso a favor del Establecimiento de salud Catacaos, en materia de equipamiento.
- c) Efectuar acciones de mantenimiento y proveer de los insumos necesarios para dotar de operatividad a los bienes muebles que sean transferidos en afectación en uso a favor del Establecimiento de salud, lo que incluye la dotación de combustible de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad





#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve el cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estará a cargo de:

Por la Municipalidad : Gerente Municipal.

Por el Gobierno Regional: Director del Establecimiento de Salud Catacaos I-4

Los coordinadores designados, deberán informar a los titulares sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, si estos se presentan, caso contrario, deberán informar inmediatamente al Titular de cada una de LAS PARTES para que adopten las acciones correctivas correspondientes.

Los Coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de ambas partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento; y, de aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término y la vigencia del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del T.U.O de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación de la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario a la dirección domiciliaria señalada en la parte introductoria del presente Convenio.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

La resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo entre LAS PARTES; siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de LAS PARTES celebrantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES.**

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES fijan como verdaderos domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito a la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Las partes, estando conformes con las responsabilidades y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2019

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (03) ejemplares de igual valor a los 26 días del mes de 11 ----- del año dos mil diecinueve.



**JOSE LUIS M. MAJANO VERA**  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**  
ALCALDE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**MED. SERVAANDO GARCIA CORREA, Mg.**  
GOBERNADOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
GOBERNADOS REGIONAL

